

ACTA 402025

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha dieciséis de octubre del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero**.

– Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco; **Segundo**. – Daniel Canul Canul de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco; **Tercero**. – Henry Nelson Puerta Guardado de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco; **Cuarto**. – Karina Jacqueline Ciau Carrillo de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco; **Quinto**. – Yuliana Carolina López

M. P.

[Signature]

[Signature]

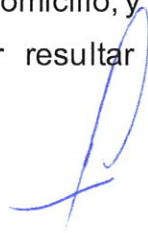
Quintal de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco; **Sexto.** – Hannia Yazmin García Moreno de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco; **Séptimo.** – Demi Carolina Vargas Barahona de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco; **Octavo.** – Roció Guadalupe Huchim Vázquez de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco; **Noveno.** – Terecita del Socorro Solís Gasca de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco. -----

Seis. - Clausura. -----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Andrea Natalie Trejo Martínez celebrado el primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales



concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Daniel Canul Canul celebrado el primero de junio del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de sesenta y ocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Profesor investigador Henry Nelson Puerta Guardado celebrado el primero de junio del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de sesenta y nueve caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y veinte caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Karina Jacqueline Ciau Carrillo celebrado el primero de junio del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de cuarenta

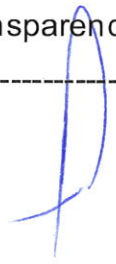
Handwritten signature/initials in blue ink.

Two large handwritten signatures in blue ink.

y cuatro caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Yuliana Carolina López Quintal celebrado el primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y tres caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

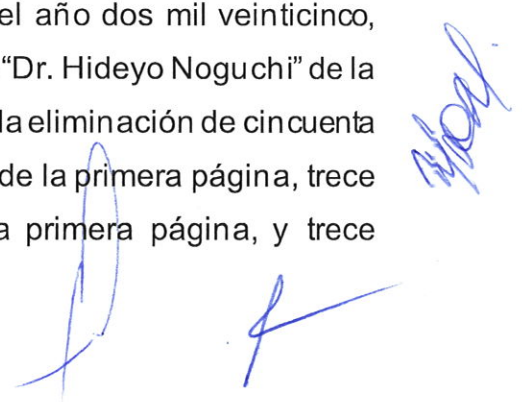
Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Hannia Yazmin García Moreno celebrado el primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y cuatro caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y veinte caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----



Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Demi Carolina Vargas Barahona celebrado el primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de sesenta y ocho caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y veinte caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Rocío Guadalupe Huchim Vázquez celebrado el primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Terecita del Socorro Solís Gasca celebrado el primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, trece caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y trece



caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día. -----

